Nota DNC N° 22358 /2020
Asunción, 2 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386395
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Aula Inicial Esc. Bas. 801 La Pastora
Entidad	Municipalidad de La Pastora
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente. Art. 24 Resolución DNCP 5695/2019.

2. Considerando que el objeto de licitación corresponde a *OBRAS*., la vigencia de contrato indicada en el SICP, debe ser hasta la recepción definitiva.

3. Observamos en el SICP: Tipo de garantía: *póliza,* considerando la modalidad del proceso, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas debe ser extendida en formato de Declaración Jurada (Decreto Nº 2992 Art. 54, numeral 3).

4. El Objeto de Gasto indicado que figura en el CDP, no corresponde al objeto del llamado, considerando que se trata de una obra, solicitamos indicar el O.G. 520.

5. Estimación de Costos: Observamos que algunos montos en los sub-ítems del dictamen de precios referenciales, difieren de los montos indicados en la lista de precios del SICP. Recordamos que la carga de productos debe ser igual al lista de bienes, planilla de precios y especificaciones técnicas.

6. Periodo de construcción, lugar y otros datos: Solicitamos a la convocante remitir el cronograma de trabajo, teniendo en cuenta los plazos del proceso (*desde la apertura hasta la firma del contrato, más los de verificación por parte de la DNCP*).

   Al respecto, consultamos si el plazo de ejecución indicado en el pliego, es suficiente.

7. Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Observamos inicio desde *Noviembre.* Teniendo en cuenta la fecha prevista para la apertura y los demás plazos del proceso (*apertura, evaluación de ofertas, adjudicación y firma de contrato*), se solicita replantear la frecuencia y fecha de presentación prevista.

8. Proforma de Contrato: En la Cláusula 3, indicar el Nº de id de la obra a ser ejecutada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py